



OSCAR MENDOZA CONTRERAS oscar.mendoza@semarnat.gob.mx  
vie 03/11/2023 05:00 p.m.

[Mostrar los 12 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: mariana.flores@semarnat.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; Isadora Fragoso Gayosso; Karla Ivette López Rivero; Claudia Veronica Lopez Sotelo; ...

A quien corresponda,

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, persona oficial responsable de mejora regulatoria ante la CONAMER ¡Acuso de Recibo!; no sin antes agradecer su invaluable apoyo.

Sin otro particular.

Atentamente,



**Oscar Mendoza Contreras**  
Director de Política y Regulación Ambiental

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección, CP.  
11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 56280600 Ext. 10923

Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Regulación Ambiental

El 03/11/2023 3:57 PM CST Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx> escribió:

**LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**

**Subsecretario de Regulación Ambiental**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**P r e s e n t e**

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado ***"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra Tecuani, con una superficie total de 348,140-97-37.42 hectáreas, ubicada en los municipios de San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Técpan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero."***

**Ref. 04/0095/021123**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra Tecuani, con una superficie total de 348,140-97-37.42 hectáreas, ubicada en los municipios de San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Técpan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero."**

**Ref. 04/0095/021123**

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2023

**LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**  
**Subsecretario de Regulación Ambiental**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra Tecuani, con una superficie total de 348,140-97-37.42 hectáreas, ubicada en los municipios de San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Técpan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 2 de noviembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene como objetivo, informar al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) ha realizado un estudio para justificar la declaración como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra Tecuani, con una superficie total de 348,140-97-37.42 hectáreas, ubicada en los municipios de San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Técpan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero. Lo anterior, a fin de fomentar la participación de las organizaciones públicas y privadas, universidades, instituciones de investigación, y de cualquier persona física o moral, en el proceso para el establecimiento del ANP, de tal forma que las opiniones emitidas por los interesados en el Estudio Previo Justificativo (EPJ) sean consideradas por esta Secretaría, por conducto de la CONANP, antes de proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento del ANP.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de**

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

CLS





**presentación del AIR solicitada;** ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, derivado de que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo para generar certidumbre a los particulares, y contribuir a llevar a cabo un proceso transparente, fomentando la participación de los grupos interesados en el proceso de Declaratoria del ANP a que se refiere el Aviso.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTÓYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

CLS

